Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2672/2025.**

Sujeto Obligado: **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de octubre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2672/2025

Sujeto Obligado:

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Facultades de la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5 ¿Qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas en relación con la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5de información.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La respuesta no genera certeza jurídica.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Sobreseer por quedar sin materia el recurso de revisión.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Métodos, acciones programas, implementadas para prevención de delitos C5.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	**Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México**
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2672/2025

SUJETO OBLIGADO: Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **primero de octubre de dos mil veinticinco**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2672/2025,** relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Sobreseer** por quedar sin materia el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a

[1] Con la colaboración de Alex Ramos Leal.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

la información, a la que le correspondió el número de folio **090168325000267,** a través de la cual solicitó en la modalidad de ***Medio electrónico*** lo siguiente:

> *"…*
> *…*
> *El día de ayer, 30 de julio de 2025, en un operativo conjunto entre la Secretaría de Marina, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) y fuerzas policiales municipales reveló la existencia de un presunto centro de mando clandestino desde donde, de forma ilegal, se habría intervenido el sistema de videovigilancia del C4 municipal.*
>
> ***La pregunta concreta es**: como TITULAR y de conformidad con las facultades que tiene asignadas el Coordinador General del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO C5 ¿Qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas ese Coordinador General para el C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5de información, en el que se vea comprometida la que maneja ese C5 y hasta información de la misma ciudadanía. Qué métodos de control tiene el C5 para evitar algún hackeo, intervención, o algo que vulnere la información con que cuenta el mismo?...*
> *…"(Sic).*

II. Respuesta. El **quince de agosto**, el sujeto notificó la ampliación de plazo para dar atención a lo solicitado. Posteriormente en fecha **diecinueve** de ese mismo mes, el Sujeto Obligado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó a la persona recurrente al siguiente oficio:

> ***Oficio C5/CG/DEAJ/UT/687/2025 de fecha 19 de agosto, signado por la Unidad de Transparencia.***
>
> *"…*
> *…*
> *En ese orden de ideas, se informa que derivado del oficio turnado a la Dirección General de Administración de Tecnologías, quien en el ámbito de su competencia mediante oficio C5/CG/DGAT/0832/2025, esta unidad manifestó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:*
>
> *"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo previsto en el artículo 7, inciso D, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y en los artículos 3, 12, 13, 14, 21, 24 fracción I, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece que el artículo 10 de dicha Ley dispone lo siguiente:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> *"En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y, en orden de prelación, la Ley de Procedimiento Administrativo local; y, en ausencia de disposición expresa en ésta, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".*

Asimismo, en atención a lo previsto por los artículos 4, 6, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reconoce y garantiza el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, bajo los principios de máxima publicidad, confiabilidad y congruencia.

Del mismo modo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece expresamente:

> *"Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega"*

Y en concordancia con lo previsto por el artículo 8, fracción 11, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

> *"Documentación: Consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre,* ***sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información"***

Se informa que, en relación con las preguntas ¿ Qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas ese Coordinador General para el C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5 de información, en el que se vea comprometida la que maneja ese C5 y hasta información de la misma ciudadanía. Qué métodos de control tiene el C5 para evitar algún hackeo, intervención, o algo que vulnere la información con que cuenta el mismo?:

Esta Dirección General llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en todos los archivos disponibles, tanto en formato físico como electrónicos, con el propósito de localizar

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

documentación que contuviera la información solicitada. Como resultado de dicha revisión, ***no se encontró ningún documento, ya sea físico o digital, que respondiera específicamente a lo requerido****.*

Cabe señalar que este procedimiento se realiza con el objetivo de evitar omisiones, violaciones o retrasos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, tiene la finalidad de brindar certeza jurídica y de garantizar el respeto y cumplimiento del derecho humano de acceso a la información.

Por lo anterior, se informa lo siguiente:

> *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 294 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito emitir la siguiente respuesta respecto a las medidas adoptadas por esta Dirección General de Administración de Tecnologías, para garantizar la seguridad de nuestras plataformas tecnológicas, sistemas de información y bases de datos.*
>
> *Estas medidas están orientadas a prevenir, detectar y mitigar cualquier intento de vulneración a los sistemas tecnológicos, ya sea de origen interno o externo, incluyendo posibles actos de intervención por parte de grupos delictivos o ciberataques.*
>
> *La implementación de estos mecanismos tiene como objetivo salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional, así como proteger los datos sensibles que pudieran estar relacionados con la operatividad, coordinación y logística en materia de seguridad ciudadana, procuración de justicia y atención a los servicios de emergencia que esta capital brinda a la población.*
>
> *La función del C5 va más allá del monitoreo; se trata de una institución estratégica para la seguridad, la gestión de emergencias. La salvaguarda de la información, la integridad de los sistemas y la disponibilidad de los servicios operativos constituyen ejes fundamentales de nuestra misión. Cualquier amenaza a la infraestructura del C5 comprometería la capacidad de respuesta oportuna ante situaciones críticas, afectando la vida, integridad y seguridad de millones de habitantes en la capital del país.*
>
> *En concordancia con la política pública encabezada por la Jefa de Gobierno, Lic. Clara Marina Brugada Molina, nuestro compromiso se centra en consolidar una ciudad más segura, resiliente y tecnológicamente robusta. Bajo esta visión, el C5 implementa acciones preventivas, correctivas y reactivas.*
>
> *De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Administración de Tecnologías (Artículo 294 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México), se han desarrollado e implementado diversas estrategias estructuradas en los siguientes ejes:*
>
> 1. *Arquitectura de Red y Ciberseguridad*
> 2. *Monitoreo Permanente y Análisis de Vulnerabilidades*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

3. Control de Accesos y Gestión de Identidades
4. Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres
5. Coordinación Interinstitucional

Todas las acciones implementadas por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) están alineadas con la política pública impulsada por la Jefa de Gobierno, quien ha reiterado la prioridad de fortalecer la seguridad ciudadana y la procuración de justicia. Parte fundamental de esta estrategia ha sido dotar a las instituciones de mejores sistemas tecnológicos, considerados herramientas clave para la toma de decisiones y el combate eficaz a la criminalidad, así como robustecer al C5 para mantener una ciudad permanentemente vigilada mediante equipos de videovigilancia de última generación.

***En este contexto, las inversiones realizadas en modernización, capacitación y desarrollo tecnológico reflejan un compromiso institucional serio, transparente y plenamente fundamentado, orientado a fortalecer la infraestructura de seguridad, mejorar la atención ciudadana y brindar condiciones más seguras para todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México**." (Sic)*

En ese sentido, la Coordinación General del C5, quien en el ámbito de su competencia, manifestó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Asimismo, en atención a lo previsto por los artículos 4, 6, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reconoce y garantiza el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, bajo los principios de máxima publicidad, confiabilidad y congruencia.

De conformidad con el artículo 8, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que:

> *"Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*

Se hace de su conocimiento que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX, y en atención a la solicitud de información formulada, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente de la documentación requerida.

Dicha búsqueda se efectuó tanto en los archivos físicos como electrónicos que obran bajo resguardo de esta Coordinación General, a fin de garantizar la localización de cualquier registro, expediente o documento relacionado con lo solicitado, dentro del marco de nuestras

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

competencias y conforme a los principios de búsqueda exhaustiva, máxima publicidad, certeza, profesionalismo, legalidad, transparencia.

Dicha búsqueda se realizó conforme a lo establecido en el Criterio 04/24 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX}, el cual dispone que:

> *"CRITERIO 04124*
>
> *Búsqueda exhaustiva de la información.*
>
> *Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, es decir, si se efectuó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales; o, en su caso, considerando la periodicidad solicitada por la persona solicitante, si dicha búsqueda se llevó a cabo en el archivo de concentración y/o archivo histórico de la institución".*

Se informa que, en relación con las preguntas "¿ Qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas ese Coordinador General para el C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5 de información, en el que se vea comprometida la que maneja ese C5 y hasta información de la misma ciudadanía. Qué métodos de control tiene el C5 para evitar algún hackeo, intervención, o algo que vulnere la información con que cuenta el mismo?":

Esta Unidad Administrativa a mi cargo llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en todos los archivos disponibles, tanto en formato físico como electrónicos, con el propósito de localizar documentación que contuviera la información solicitada. Como resultado de dicha revisión, no se encontró ningún documento, ya sea físico o digital, que respondiera específicamente a lo requerido.

Cabe señalar que este procedimiento se realiza con el objetivo de evitar omisiones, violaciones o retrasos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, tiene la finalidad de brindar certeza jurídica y de garantizar el respeto y cumplimiento del derecho humano de acceso a la información.

Por lo anterior, se informa lo siguiente:

> *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito emitir la siguiente respuesta respecto a las medidas adoptadas por esta Coordinación General para garantizar la seguridad de nuestras plataformas tecnológicas, sistemas de información y bases de datos.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Estas medidas están orientadas a prevenir, detectar y mitigar cualquier intento de vulneración a los sistemas tecnológicos, ya sea de origen interno o externo, incluyendo posibles actos de intervención por parte de grupos delictivos o ciberataques.
La implementación de estos mecanismos tiene como objetivo salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional, así como proteger los datos sensibles que pudieran estar relacionados con la operatividad, coordinación y logística en materia de seguridad ciudadana, procuración de justicia y atención a los servicios de emergencia que esta capital brinda a la población.

La función del C5 va más allá del monitoreo; se trata de una institución estratégica para la seguridad, la gestión de emergencias y la protección ciudadana. La salvaguarda de la información, la integridad de los sistemas y la disponibilidad de los servicios operativos constituyen ejes fundamentales de nuestra misión. Cualquier amenaza a la infraestructura del C5 comprometería la capacidad de respuesta oportuna ante situaciones críticas, afectando la vida, integridad y seguridad de millones de habitantes en la capital del país.

En concordancia con la política pública encabezada por la Jefa de Gobierno, Licenciada Clara Marina Brugada Melina, nuestro compromiso se centra en consolidar una ciudad más segura, resiliente y tecnológicamente robusta. Bajo esta visión, el C5 implementa acciones preventivas, correctivas y reactivas.

En razón de lo anterior, la Coordinación General se apoya en la Dirección General de Administración de Tecnologías, por constituir un área estratégica y esencial para el adecuado funcionamiento del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

Dicha Dirección General ejerce sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 294 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, teniendo como misión prioritaria el desarrollo e implementación de diversas estrategias, estructuradas en los siguientes ejes:

1. *Arquitectura de Red y Ciberseguridad*
2. *Monitoreo Permanente y Análisis de Vul_nerabilidades*
3. *Control de Accesos y Gestión de Identidades*
4. *Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres*
5. *Coordinación Interinstitucional*

Todas las acciones implementadas por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) están alineadas con la política pública impulsada por la Jefa de Gobierno, quien ha reiterado la prioridad de fortalecer la seguridad ciudadana y la procuración de justicia. Parte fundamental de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

esta estrategia ha sido dotar a las instituciones de mejores sistemas tecnológicos, considerados herramientas clave para la toma de decisiones y el combate eficaz a la criminalidad, así como robustecer al C5 para mantener una ciudad permanentemente vigilada mediante equipos de videovigilancia de última generación.

En este contexto, las inversiones realizadas en modernización, capacitación y desarrollo tecnológico reflejan un compromiso institucional serio, transparente y plenamente fundamentado, orientado a fortalecer la infraestructura de seguridad, mejorar la atención ciudadana y brindar condiciones más seguras para todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México. (Sic)

Con base en lo anterior y en cumplimiento con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace entrega de la información correspondiente por parte de las unidades administrativas.

Finalmente, le informo que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículos 233, 236 y 237 dispone que usted tiene el derecho de interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o bien cuando considere que la información entregada es incompleta.
…"(Sic).

III. Recurso. El **dos de septiembre de los corrientes**, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

- *No, no es posible que el C5 CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO no me pueda dar información respecto a qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas esa Coordinación General del C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5, a través de medios remotos. Me dicen que realizaron ""una búsqueda exhaustiva"" en los archivos disponibles físicos y electrónicos, sin encontrar NADA*
- *A ver señores, no quiero que me den información clasificada, según ustedes como confidencial, pero si me pueden decir que cuentan con algún software, algunas plataformas, algún sistema informático que limita o prohíba la entrada o intervención del sistema de video vigilancia, mal llamada ""los ojos de la ciudad"". requiero esa*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

información como ciudadano, para saber si efectivamente se le da un buen uso o simplemente ha sido un fraude, el gasto en la implementación de sus videocamaras, tótems. Gracias.

IV. Turno. El **dos de septiembre del año en curso**, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2672/2025,** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El **cinco de septiembre de los corrientes**, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234, fracción IV, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

VI. El **quince de septiembre**, el sujeto obligado remitió sus respectivos alegatos a través del oficio **CS/CG/DEAJ/UT/740/2025 de fecha doce de ese mismo mes,** signado por la **Unidad de Transparencia,** y del que se advierte que el sujeto defiende la legalidad de su respuesta inicial, además de indicar que el mismo fue notificado junto a sus anexos a quien es recurrente a **manera de respuesta complementaría** en los siguientes términos:

> *"…*
> *…*
> *PRIMERO. - Señala la persona ahora recurrente que el agravio que le causa el actuar de este Centro consistió en negarle la información solicitada relativa a los métodos, acciones, programas o sistemas implementados para prevenir o impedir la intervención remota de sus plataformas tecnológicas por parte de grupos delincuenciales, limitándose la autoridad a señalar que no existe registro alguno. Lo anterior, a pesar de que el solicitante no requirió datos clasificados o de naturaleza reservada, sino únicamente contar con la certeza de que existen mecanismos de seguridad informática destinados a garantizar el adecuado funcionamiento y resguardo de la infraestructura de videovigilancia.*
>
> *En ese sentido la Unidad de Transparencia requirió nuevamente a la Dirección General de Administración de Tecnologías, así como a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con la finalidad de que estas Unidades Administrativas, manifestaran lo que a su derecho convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por el ahora recurrente.*
>
> *Al respecto, la Unidad Administrativa emitió el oficio con número de folio C5/CG/DGAT/0991/2025, de fecha 10 de septiembre del 2025, suscrito por el Licenciado Héctor Manuel Murguía Moreno, en su calidad de titular de la Dirección General de Administración de Tecnologías. En dicho documento, manifestó que la información proporcionada a la persona ahora recurrente, mediante la respuesta a su solicitud, se encuentra debidamente ajustada a lo previsto en el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, disposición que impone a los sujetos obligados el deber de otorgar acceso únicamente a los documentos que obren en sus archivos o respecto de los cuales tengan la obligación jurídica de documentar. Finalmente, en el citado oficio se hizo constar lo siguiente:*
>
> ***En atención a lo solicitado y en el marco de sus atribuciones, esta Dirección General de Administración de Tecnologías emite la presente respuesta, mediante la cual se informa que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (CS) tiene como objetivo principal la conducción estratégica y operativa de las tecnologías aplicadas a la seguridad pública y la atención ciudadana.***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En este contexto, entre sus atribuciones fundamentales se encuentran:

- *Dirigir la operación de las plataformas tecnológicas implementadas.*

- *Supervisar el funcionamiento integral de los sistemas tecnológicos vinculados a su ámbito de competencia.*
- *Coordinar los procedimientos técnicos y administrativos para la integración de nuevas soluciones tecnológicas.*
- *Evaluar de manera continua la eficacia y eficiencia de dichos sistemas.*

Asimismo, corresponde a este Centro el análisis e interpretación de la información generada por las herramientas de medición de niveles de servicio, con el propósito de elaborar diagnósticos operativos que contribuyan a la mejora continua y a la toma de decisiones estratégicas.

No obstante a lo anterior, y con el propósito de garantizar el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, así como de prevenir eventuales omisiones, vulneraciones o dilaciones que pudieran menoscabar dicho derecho fundamental, esta Unidad Administrativa actúa conforme a los principios rectores de legalidad, certeza jurídica, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad y búsqueda exhaustividad de la información.

En este sentido, y en atención a dichos principios, se informa que la Dirección General de Administración de Tecnologías ha procedido a realizar nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todos los archivos disponibles, tanto en formato físico como electrónico. Esta actuación se llevó a cabo con estricto apego a lo dispuesto en el Criterio 04/24, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), el cual establece que:

> *"CRITERIO 04/24*
>
> *Búsqueda exhaustiva de la información.*
>
> *Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, es decir, si se efectuó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales; o, en su caso, considerando la periodicidad solicitada por la persona solicitante, si dicha búsqueda se llevó a cabo en el archivo de concentración y/o archivo histórico de la institución". (Sic)*

En cumplimiento a los requerimientos formulados y con el propósito de robustecer técnicamente las acciones implementadas por la Dirección General de Administración de Tecnologías, así como por la Dirección de Tecnologías de Redes y Equipos de Misión Crítica, se presenta la siguiente respuesta ampliada en torno a los cinco ejes estratégicos previamente definidos, los cuales constituyen los pilares para la operación, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica que soporta el Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

1. Arquitectura de Red y ciberseguridad

La infraestructura de videovigilancia desplegada en la vía pública opera sobre una Red Privada Virtual (RPV), contratada con proveedores autorizados de telecomunicaciones, que garantiza la transmisión segura de la información mediante la implementación de protocolos de seguridad avanzados. Estos mecanismos incluyen, entre otros, el cifrado de datos, la segmentación de tráfico y el etiquetado de paquetes, lo que asegura la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que fluye hacia los Centros de Comando·y Control (C2).

En dichos centros, la arquitectura tecnológica de redes y ciberseguridad ha sido diseñada conforme a estándares internacionales de mejores prácticas (como ISO/IEC 27001), incorporando dispositivos de seguridad perimetral que permiten controlar el tráfico de red y restringir el acceso a direcciones IP específicamente autorizadas. Adicionalmente, la infraestructura integra dispositivos de inspección profunda de paquetes (DPI), análisis de comportamiento y monitoreo en tiempo real, permitiendo una detección proactiva de anomalías e incidentes de seguridad, minimizando así los riesgos tecnológicos.

Las redes internas, por su parte, se encuentran segmentadas por dominios de servicio (zonificación lógica), lo que refuerza la protección de los activos críticos. Cada segmento opera bajo políticas estrictas de autenticación, autorización y control de acceso basadas en roles (RBAC).

2. Monitoreo Permanente y Análisis de Vulnerabilidades

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (CS) dispone de un sistema de monitoreo continuo denominado, NOC, encargado de realizar un monitoreo continuo del estado operativo de la infraestructura tecnológica asociada al sistema de videovigilancia. A través del empleo de protocolos de gestión como ICMP, SNMP y WMI, se supervisa en tiempo real la disponibilidad y el rendimiento de cada componente, generando alertas automáticas que permiten una intervención oportuna ante cualquier evento o degradación del servicio.

Adicionalmente, el CS implementa procesos periódicos de análisis de vulnerabilidades, mediante herramientas especializadas de escaneo y evaluación de activos críticos. Estas acciones tienen como finalidad identificar de manera temprana debilidades tecnológicas o configuraciones inseguras que pudieran comprometer la seguridad, disponibilidad o integridad de la información.

Las vulnerabilidades detectadas son gestionadas conforme a un plan de mitigación y remediación previamente establecido, lo cual fortalece la resiliencia cibernética de la infraestructura, en cumplimiento de los principios de gestión de riesgos tecnológicos.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

3. Control de Accesos y Gestión de Identidades

En atención al principio de seguridad integral, el CS ha implementado mecanismos robustos de control de accesos y gestión de identidades, tanto en el ámbito físico como lógico, que permiten garantizar la protección de las instalaciones, equipos y servicios tecnológicos estratégicos.

Accesos Físicos:

El ingreso a instalaciones críticas, tales como centros de datos y nodos de infraestructura en campo, se encuentra estrictamente restringido al personal autorizado, debidamente acreditado mediante credenciales únicas, intransferibles y verificables. Los sistemas de control de acceso físico están basados en tecnologías biométricas, tarjetas de proximidad y registro de eventos de acceso.

Accesos Lógicos:

En el ámbito lógico, los usuarios son gestionados a través de sistemas de identidad centralizada, con autenticación multifactor, políticas de contraseñas robustas, así como registros detallados de actividad mediante herramientas de auditoría y correlación de eventos. La asignación de permisos se realiza conforme al principio de menor privilegio, y se encuentra sujeta a revisiones periódicas y a esquemas de aprobación jerárquica.

De este modo, se asegura que únicamente el personal facultado pueda acceder a los sistemas y servicios de videovigilancia, protegiendo la integridad y operación de las plataformas tecnológicas que conforman la infraestructura crítica del CS.

4. Resilencia operativa

La arquitectura tecnológica implementada por el CS ha sido diseñada con base en el principio de resiliencia operativa, lo que permite garantizar la continuidad del servicio ante eventos disruptivos, fallas técnicas o situaciones de contingencia.

Alta Disponibilidad:

Se cuenta con arquitecturas en alta disponibilidad (HA) para los sistemas críticos, lo cual permite eliminar puntos únicos de falla y mantener en operación los servicios sin interrupciones. Esta estrategia incluye servidores redundantes, enlaces de comunicación duplicados y balanceadores de carga.

Redundancia Geográfica:

Asimismo, se ha previsto un esquema de redundancia geográfica que permite redirigir el tráfico de información hacia sitios alternos en caso de inoperancia de alguno de los Centros de Comando (C2), en coordinación directa con los proveedores de telecomunicaciones. Esta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

medida asegura la continuidad operativa del sistema de videovigilancia y protege la integridad de los datos captados en tiempo real.

La combinación de estos mecanismos garantiza un alto nivel de disponibilidad, mitigando los impactos de incidentes tecnológicos y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

5. Coordinación Interinstitucional

En cumplimiento de sus atribuciones y en apego a los principios de colaboración gubernamental, el CS mantiene una coordinación constante con diversas instancias del ámbito local y federal, con el objetivo de salvaguardar la seguridad de sus sistemas tecnológicos y la protección de la información institucional y ciudadana.

Entre las acciones destacadas en este eje se encuentran:

- *Intercambio técnico-operativo de información con la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CERT-MX), para la identificación, análisis y mitigación de amenazas cibernéticas emergentes.*

- *Adopción y cumplimiento de estándares interinstitucionales derivados de convenios de colaboración, acuerdos de confidencialidad y políticas de protección de datos, que permiten establecer protocolos comunes en materia de ciberseguridad, tratamiento de información clasificada y actuación ante incidentes tecnológicos.*

- *Esta articulación estratégica ha permitido al CS reforzar sus capacidades técnicas y operativas, optimizar su capacidad de respuesta ante eventos críticos, y consolidar un marco de actuación que favorece la protección integral de la infraestructura tecnológica pública en el contexto de seguridad ciudadana.*

Finalmente, las acciones previamente descritas evidencian el firme compromiso técnico, operativo y estratégico por parte de la Dirección General de Administración de Tecnologías y de la Dirección de Tecnologías de Redes y Equipos de Misión Crítica, en el marco de un modelo de gobernanza tecnológica orientado a garantizar la seguridad, continuidad operativa y eficiencia funcional del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de México. Todos los procesos instrumentados se encuentran debidamente alineados con los principios rectores de legalidad, proporcionalidad, responsabilidad, transparencia y protección de datos personales. […]

Por otra parte, ***la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México informó*** *que, habiendo agotado los principios de búsqueda exhaustiva, máxima publicidad, certeza, profesionalismo, legalidad y transparencia, se procedió conforme a lo previsto en sus atribuciones y competencias. Finalmente, en el citado oficio se dejó constancia de lo siguiente:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[. ..]

En atención a lo solicitado, esta Coordinación eneral emite la presente respuesta con el propósito de exponer, de manera clara, estructurada y fundamentada, el objeto, atribuciones y líneas estratégicas de actuación del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (CS), en el marco del fortalecimiento de la seguridad pública y la mejora continua de los servicios orientados a la protección, atención integral y bienestar de la población capitalina.

El C5 es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, cuya misión principal consiste en la captación, integración, procesamiento, análisis y administración de información estratégica. Esta información se orienta a la toma de decisiones en áreas prioritarias como la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, la protección civil, la atención de emergencias médicas, la movilidad urbana, el medio ambiente, la gestión de riesgos, los desastres naturales y la prestación de servicios a la comunidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el C5 cuenta con una infraestructura tecnológica de vanguardia, compuesta por sistemas de videovigilancia, telecomunicaciones, bases de datos, herramientas de geolocalización y plataformas digitales de inteligencia operativa. Asimismo, administra los servicios de atención telefónica de emergencias a través del número 9-1-1 y el sistema de denuncia anónima 089. Estas operaciones se realizan en coordinación permanente con instituciones de los tres órdenes de gobierno y del sector privado, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y colaboración interinstitucional.

En consonancia con la visión estratégica del actual Gobierno de la Ciudad de México, encabezado por la Jefa de Gobierno, Licenciada Clara Marina Brugada Malina, se ha impulsado el que es considerado el proyecto más ambicioso en materia de videovigilancia y fortalecimiento del C5. Durante el año 2025, se instalarán 40,800 nuevas cámaras, con la meta de alcanzar, al cierre del sexenio, un total de 150,000 dispositivos conectados a la red operativa del C5.

Este programa busca consolidar al C5 como la herramienta tecnológica más avanzada del país en materia de monitoreo, videovigilancia, atención a emergencias y contacto directo con la ciudadanía en tiempo real. La estrategia de implementación contempla un enfoque territorial focalizado, priorizando zonas con altos índices delictivos. Asimismo, se ha establecido el compromiso institucional de garantizar el mantenimiento, rehabilitación y operación continua de todos los dispositivos del sistema incluidos postes de videovigilancia, botones de auxilio y cámaras mediante un monitoreo diario que permita una intervención inmediata ante fallas técnicas o reportes ciudadanos.

El modelo de seguridad implementado se sustenta en una política de proximidad y territorialización, que incluye los siguientes ejes de acción:

- *Expansión del sistema de videovigilancia y tótems de seguridad del CS.*
- *Despliegue de más de 7,000 elementos policiales en labores de patrullaje a pie en los diversos cuadrantes de la ciudad.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- *Integración de cámaras de videovigilancia privadas a la red del CS, bajo el lema "Ojos que te cuidan", promoviendo una red ciudadana corresponsable en materia de seguridad.*

Estas acciones conforman una política pública integral, orientada a proteger los derechos humanos, preservar el orden público y garantizar una convivencia pacífica, segura y solidaria en la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Coordinación General reafirma su compromiso con la protección integral de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y bases de datos institucionales a su cargo.

Las acciones adoptadas tienen como finalidad prevenir, detectar y mitigar cualquier intento de vulneración a la infraestructura tecnológica del CS, ya sea mediante amenazas internas o externas, como sabotajes, infiltraciones por parte de grupos delictivos o ciberataques dirigidos. Esta estrategia integral se enfoca en salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional, particularmente aquella relacionada con la seguridad·ciudadana, la procuración de justicia y la atención a emergencias.

Cabe subrayar que el C5 trasciende el ámbito del monitoreo operativo, consolidándose como un componente estratégico de la seguridad pública, la gestión de riesgos y la protección integral de la ciudadanía. Por tanto, cualquier afectación a su infraestructura comprometería seriamente la capacidad de respuesta del Gobierno ante situaciones críticas, con consecuencias directas para la vida, integridad y seguridad de millones de personas.

En este marco, y en estricta alineación con la política pública de seguridad impulsada por la actual administración, el C5 mantiene un compromiso firme con la construcción de una ciudad más segura, resiliente e innovadora en materia tecnológica. Para ello, se implementan acciones con enfoque preventivo, correctivo y reactivo, en apego a las mejores prácticas internacionales en ciberseguridad, administración de sistemas y protección de infraestructura crítica.

La ejecución de dichas acciones se lleva a cabo a través de la Dirección General de Administración de Tecnologías, en virtud de su carácter estratégico para el funcionamiento eficiente y seguro del C5. Dicha dirección actúa en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Redes y Equipos de Misión Crítica, que depende funcionalmente de ella, con el propósito de fortalecer técnica y operativamente la continuidad del sistema.

En este sentido, se han definido cinco ejes estratégicos que constituyen los pilares para la operación, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de México, cuya ampliación se presenta a continuación.

1. ***Arquitectura de Red y Ciberseguridad…***
2. ***Monitoreo Permanente y Análisis de Vulnerabilidades***
3. ***Control de Accesos y Gestión de Identidades***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

• Accesos Físicos:
• Accesos Lógicos:

4. Resiliencia operativa

Alta Disponibilidad
• Redundancia Geográfica:

5. Coordinación Interinstitucional

Todas las acciones implementadas por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) se encuentran plenamente alineadas con la política pública impulsada por la Jefa de Gobierno, quien ha reiterado como prioridad el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia en la capital del país. En este marco, se ha establecido como eje estratégico dotar a las instituciones de herramientas tecnológicas de vanguardia, indispensables para la toma de decisiones informadas, la atención oportuna a emergencias y el combate eficaz a la criminalidad.

• Una pieza fundamental de esta estrategia ha sido el fortalecimiento institucional del es, con el objetivo de consolidar una infraestructura de seguridad robusta, moderna y eficiente. Para ello, se han realizado inversiones significativas en materia de modernización tecnológica, capacitación especializada del personal y desarrollo de soluciones innovadoras que permiten mantener a la Ciudad de México bajo una vigilancia permanente, mediante sistemas de videovigilancia de última generación. Estas acciones no solo buscan prevenir y disuadir conductas delictivas, sino también garantizar una respuesta más ágil y coordinada ante cualquier situación que represente un riesgo para la ciudadanía.

El compromiso institucional se manifiesta a través de una gestión transparente, fundamentada y orientada al bienestar colectivo, que privilegia el uso responsable de los recursos públicos y el cumplimiento de estándares técnicos y operativos. En este sentido, la Coordinación General del C5, en estrecha colaboración con la Dirección General de Administración de Tecnologías, ha promovido un modelo de gobernanza tecnológica que asegura la continuidad operativa, la eficiencia funcional del sistema y el respeto a los derechos de la ciudadanía.

Cabe destacar que todos los procesos implementados por el CS se encuentran debidamente alineados con principios rectores como la legalidad, la proporcionalidad, la responsabilidad, la transparencia y la protección de datos personales. Dicho enfoque garantiza no solo la eficacia de las acciones emprendidas, sino también su legitimidad ante la sociedad.

En suma, la estrategia integral adoptada por el C5 refleja un compromiso técnico, operativo y estratégico con la construcción de una ciudad más segura, resiliente e incluyente, donde la tecnología al servicio de la seguridad pública contribuye directamente a mejorar la calidad de vida de quienes habitan y transitan diariamente por la Ciudad de México.
[...]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por tal razón, las Unidades Administrativas modificaron sus respuestas iniciales y profundizaron en su contenido, proporcionando información más detallada. Cabe precisar que dichas Unidades, en observancia del principio de máxima publicidad, elaboraron respuestas ad hoc con el propósito de atender de manera puntual y suficiente lo requerido por la persona solicitante.
…"(Sic).

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2672/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 15 de Septiembre de 2025 a las 00:00 hrs.

VII. Cierre. El **veintinueve de septiembre**, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos, del sujeto obligado, los cuales serán tomados en consideración en su momento procesal oportuno.

En virtud de que la **persona recurrente**, no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo concedido para ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tales efectos.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado *“Detalle del medio de impugnación”,* la persona recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que el acto impugnado fue notificado el **diecinueve de agosto de dos mil veinticinco**, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el **dos de septiembre** de la misma anualidad, esto es, **al décimo segundo día hábil**, es claro que fue **interpuesto en tiempo.**

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia contemplada en el

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

numeral 248 de la ley de la materia, sin embargo, de la citada revisión a consideración de esta Ponencia se advierte que posiblemente puede actualizarse el supuesto establecido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, esto es, toda vez que el sujeto obligado al rendir sus alegatos, hizo del conocimiento de este instituto haber emitido y notificado una respuesta complementaría a quien es recurrente, en tal virtud y dada cuenta de que la misma tiene calidad de estudio preferente se procederá a realizar el análisis de la misma.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

> ***"Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
>
> ***II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso****.*

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente, ya que a su consideración **se vulnera su derecho de acceso a la información esencialmente debido a:**

- *No, no es posible que el C5 CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO no me pueda dar información respecto a qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas esa Coordinación General del C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5, a través de medios remotos. Me dicen que realizaron ""una búsqueda exhaustiva"" en los archivos disponibles físicos y electrónicos, sin encontrar NADA.*
- *A ver señores, no quiero que me den información clasificada, según ustedes como confidencial, pero si me pueden decir que cuentan con algún software, algunas plataformas, algún sistema informático que limita o prohíba la entrada o intervención del sistema de video vigilancia, mal llamada ""los ojos de la ciudad"". requiero esa información como ciudadano, para saber si efectivamente se le da un buen uso o simplemente ha sido un fraude, el gasto en la implementación de sus videocamaras, tótems. Gracias.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-*…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**[4]

En el presente caso, la ***litis*** consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta inicial del sujeto obligado, así como, los agravios de la persona recurrente.

Solicitud	Respuesta Inicial	Agravios
El día de ayer, 30 de julio de 2025, en un operativo conjunto entre la Secretaría de Marina, la Fiscalía	*En ese orden de ideas, se informa que derivado del oficio turnado a la Dirección General de Administración de Tecnologías, quien en el ámbito de su competencia mediante oficio C5/CG/DGAT/0832/2025, esta unidad manifestó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:*	*No, no es posible que el C5 CENTRO DE COMANDO, CONTROL,*

[4] Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

General de Justicia del Estado de México (FGJEM) y fuerzas policiales municipales reveló la existencia de un presunto centro de mando clandestino desde donde, de forma ilegal, se habría intervenido el sistema de videovigilancia del C4 municipal. *La pregunta concreta es: como TITULAR y de conformidad con las facultades que tiene asignadas el Coordinador General del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO C5 ¿Qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas ese Coordinador General para el C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5de información, en el que se vea comprometida la que maneja ese C5 y hasta información de la misma ciudadanía. Qué métodos de control tiene el C5 para evitar algún hackeo, intervención, o algo que vulnere la*	*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo previsto en el artículo 7, inciso D, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y en los artículos 3, 12, 13, 14, 21, 24 fracción I, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece que el artículo 10 de dicha Ley dispone lo siguiente:* *"En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y, en orden de prelación, la Ley de Procedimiento Administrativo local; y, en ausencia de disposición expresa en ésta, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".* *Asimismo, en atención a lo previsto por los artículos 4, 6, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reconoce y garantiza el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, bajo los principios de máxima publicidad, confiabilidad y congruencia.* *Del mismo modo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece expresamente:* *"Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega"* *Y en concordancia con lo previsto por el artículo 8, fracción 11, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:* *"Documentación: Consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información"* *Se informa que, en relación con las preguntas ¿ Qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas ese Coordinador General para el C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5 de información, en el que se vea comprometida la que maneja ese C5 y hasta información de la misma ciudadanía. Qué métodos de control tiene el C5 para evitar algún*	*CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO no me pueda dar información respecto a qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas esa Coordinación General del C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5, a través de medios remotos. Me dicen que realizaron ""una búsqueda exhaustiva"" en los archivos disponibles físicos y electrónicos, sin encontrar NADA* *A ver señores, no quiero que me den información clasificada, según ustedes como confidencial, pero si me pueden decir que cuentan con algún software, algunas plataformas, algún sistema informático que limita o prohíba la entrada o intervención del sistema de video vigilancia, mal llamada ""los ojos de la ciudad"". requiero esa información como ciudadano, para saber si efectivamente se le da un buen uso o*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

información con que cuenta el mismo?.....	*hackeo, intervención, o algo que vulnere la información con que cuenta el mismo?:* *Esta Dirección General llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en todos los archivos disponibles, tanto en formato físico como electrónicos, con el propósito de localizar documentación que contuviera la información solicitada. Como resultado de dicha revisión, no se encontró ningún documento, ya sea físico o digital, que respondiera específicamente a lo requerido.* *Cabe señalar que este procedimiento se realiza con el objetivo de evitar omisiones, violaciones o retrasos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, tiene la finalidad de brindar certeza jurídica y de garantizar el respeto y cumplimiento del derecho humano de acceso a la información.* *Por lo anterior, se informa lo siguiente:* *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 294 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito emitir la siguiente respuesta respecto a las medidas adoptadas por esta Dirección General de Administración de Tecnologías, para garantizar la seguridad de nuestras plataformas tecnológicas, sistemas de información y bases de datos.* *Estas medidas están orientadas a prevenir, detectar y mitigar cualquier intento de vulneración a los sistemas tecnológicos, ya sea de origen interno o externo, incluyendo posibles actos de intervención por parte de grupos delictivos o ciberataques.* *La implementación de estos mecanismos tiene como objetivo salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional, así como proteger los datos sensibles que pudieran estar relacionados con la operatividad, coordinación y logística en materia de seguridad ciudadana, procuración de justicia y atención a los servicios de emergencia que esta capital brinda a la población.* *La función del C5 va más allá del monitoreo; se trata de una institución estratégica para la seguridad, la gestión de emergencias. La salvaguarda de la información, la integridad de los sistemas y la disponibilidad de los servicios operativos constituyen ejes fundamentales de nuestra misión. Cualquier amenaza a la infraestructura del C5 comprometería la capacidad de respuesta oportuna ante situaciones críticas, afectando la vida, integridad y seguridad de millones de habitantes en la capital del país.* *En concordancia con la política pública encabezada por la Jefa de Gobierno, Lic. Clara Marina Brugada Molina, nuestro compromiso se centra en consolidar una ciudad más segura, resiliente y tecnológicamente robusta. Bajo esta visión, el C5 implementa acciones preventivas, correctivas y reactivas.* *De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Administración de Tecnologías (Artículo 294 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración*	*simplemente ha sido un fraude, el gasto en la implementación de sus videocamaras, tótems. Gracias.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	Pública de la Ciudad de México), se han desarrollado e implementado diversas estrategias estructuradas en los siguientes ejes: *1. Arquitectura de Red y Ciberseguridad* *2. Monitoreo Permanente y Análisis de Vulnerabilidades* *3. Control de Accesos y Gestión de Identidades* *4. Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres* *5. Coordinación Interinstitucional* *Todas las acciones implementadas por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) están alineadas con la política pública impulsada por la Jefa de Gobierno, quien ha reiterado la prioridad de fortalecer la seguridad ciudadana y la procuración de justicia. Parte fundamental de esta estrategia ha sido dotar a las instituciones de mejores sistemas tecnológicos, considerados herramientas clave para la toma de decisiones y el combate eficaz a la criminalidad, así como robustecer al C5 para mantener una ciudad permanentemente vigilada mediante equipos de videovigilancia de última generación.* *En este contexto, las inversiones realizadas en modernización, capacitación y desarrollo tecnológico reflejan un compromiso institucional serio, transparente y plenamente fundamentado, orientado a fortalecer la infraestructura de seguridad, mejorar la atención ciudadana y brindar condiciones más seguras para todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México." (Sic)* *En ese sentido, la Coordinación General del C5, quien en el ámbito de su competencia, manifestó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:* *Asimismo, en atención a lo previsto por los artículos 4, 6, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reconoce y garantiza el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, bajo los principios de máxima publicidad, confiabilidad y congruencia.* *De conformidad con el artículo 8, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que:* *"Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."* *Se hace de su conocimiento que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX, y en atención a la solicitud de información formulada, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente de la documentación requerida.* *Dicha búsqueda se efectuó tanto en los archivos físicos como electrónicos que obran bajo resguardo de esta Coordinación General, a fin de garantizar la localización de cualquier registro, expediente o*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	documento relacionado con lo solicitado, dentro del marco de nuestras competencias y conforme a los principios de búsqueda exhaustiva, máxima publicidad, certeza, profesionalismo, legalidad, transparencia. *Dicha búsqueda se realizó conforme a lo establecido en el Criterio 04/24 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX}, el cual dispone que:* *"CRITERIO 04124* *Búsqueda exhaustiva de la información.* *Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, es decir, si se efectuó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales; o, en su caso, considerando la periodicidad solicitada por la persona solicitante, si dicha búsqueda se llevó a cabo en el archivo de concentración y/o archivo histórico de la institución".* *Se informa que, en relación con las preguntas "¿ Qué métodos, acciones, programas, estrategias, tiene implementadas ese Coordinador General para el C5, en relación a la prevención, y en su caso acción, para evitar que grupos delincuenciales ingresen o intervengan las plataformas del C5 de información, en el que se vea comprometida la que maneja ese C5 y hasta información de la misma ciudadanía. Qué métodos de control tiene el C5 para evitar algún hackeo, intervención, o algo que vulnere la información con que cuenta el mismo?":* *Esta Unidad Administrativa a mi cargo llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en todos los archivos disponibles, tanto en formato físico como electrónicos, con el propósito de localizar documentación que contuviera la información solicitada. Como resultado de dicha revisión, no se encontró ningún documento, ya sea físico o digital, que respondiera específicamente a lo requerido.* *Cabe señalar que este procedimiento se realiza con el objetivo de evitar omisiones, violaciones o retrasos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, tiene la finalidad de brindar certeza jurídica y de garantizar el respeto y cumplimiento del derecho humano de acceso a la información.* *Por lo anterior, se informa lo siguiente:* *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito emitir la siguiente respuesta respecto a las medidas adoptadas por esta Coordinación General para garantizar la seguridad de nuestras plataformas tecnológicas, sistemas de información y bases de datos.* *Estas medidas están orientadas a prevenir, detectar y mitigar cualquier intento de vulneración a los sistemas tecnológicos, ya sea*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	de origen interno o externo, incluyendo posibles actos de intervención por parte de grupos delictivos o ciberataques. *La implementación de estos mecanismos tiene como objetivo salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional, así como proteger los datos sensibles que pudieran estar relacionados con la operatividad, coordinación y logística en materia de seguridad ciudadana, procuración de justicia y atención a los servicios de emergencia que esta capital brinda a la población.* *La función del C5 va más allá del monitoreo; se trata de una institución estratégica para la seguridad, la gestión de emergencias y la protección ciudadana. La salvaguarda de la información, la integridad de los sistemas y la disponibilidad de los servicios operativos constituyen ejes fundamentales de nuestra misión. Cualquier amenaza a la infraestructura del C5 comprometería la capacidad de respuesta oportuna ante situaciones críticas, afectando la vida, integridad y seguridad de millones de habitantes en la capital del país.* *En concordancia con la política pública encabezada por la Jefa de Gobierno, Licenciada Clara Marina Brugada Melina, nuestro compromiso se centra en consolidar una ciudad más segura, resiliente y tecnológicamente robusta. Bajo esta visión, el C5 implementa acciones preventivas, correctivas y reactivas.* *En razón de lo anterior, la Coordinación General se apoya en la Dirección General de Administración de Tecnologías, por constituir un área estratégica y esencial para el adecuado funcionamiento del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.* *Dicha Dirección General ejerce sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 294 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, teniendo como misión prioritaria el desarrollo e implementación de diversas estrategias, estructuradas en los siguientes ejes:* *1. Arquitectura de Red y Ciberseguridad* *2. Monitoreo Permanente y Análisis de Vul_nerabilidades* *3. Control de Accesos y Gestión de Identidades* *4. Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres* *5. Coordinación Interinstitucional* *Todas las acciones implementadas por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) están alineadas con la política pública impulsada por la Jefa de Gobierno, quien ha reiterado la prioridad de fortalecer la seguridad ciudadana y la procuración de justicia. Parte fundamental de esta estrategia ha sido dotar a las instituciones de mejores sistemas tecnológicos, considerados herramientas clave para la toma de decisiones y el combate eficaz a la criminalidad, así como robustecer al C5 para mantener una ciudad permanentemente vigilada mediante equipos de videovigilancia de última generación.*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	En este contexto, las inversiones realizadas en modernización, capacitación y desarrollo tecnológico reflejan un compromiso institucional serio, transparente y plenamente fundamentado, orientado a fortalecer la infraestructura de seguridad, mejorar la atención ciudadana y brindar condiciones más seguras para todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México. (Sic) *Con base en lo anterior y en cumplimiento con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace entrega de la información correspondiente por parte de las unidades administrativas.* *Finalmente, le informo que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículos 233, 236 y 237 dispone que usted tiene el derecho de interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o bien cuando considere que la información entregada es incompleta.*	

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[5],*** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que*

[5] Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una presunta respuesta complementaria la cual fue notificada a quien es recurrente a través del correo electrónico y/o la PNT, medio señalado para recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión, mediante la cual fueron atendidos los agravios manifestados por este.

Con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud, el sujeto obligado de inicio se pronunció reiterando el contenido de su respuesta inicial, además de indicar que se emite respuesta complementaria, **en atención a lo solicitado y en el marco de sus atribuciones, esta Dirección General de Administración de Tecnologías**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

emite la presente respuesta, mediante la cual se informa que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (CS) tiene como objetivo principal la conducción estratégica y operativa de las tecnologías aplicadas a la seguridad pública y la atención ciudadana.

En este contexto, entre sus atribuciones fundamentales se encuentran:

- *Dirigir la operación de las plataformas tecnológicas implementadas.*
- *Supervisar el funcionamiento integral de los sistemas tecnológicos vinculados a su ámbito de competencia.*
- *Coordinar los procedimientos técnicos y administrativos para la integración de nuevas soluciones tecnológicas.*
- *Evaluar de manera continua la eficacia y eficiencia de dichos sistemas.*

Asimismo, corresponde a este Centro el análisis e interpretación de la información generada por las herramientas de medición de niveles de servicio, con el propósito de elaborar diagnósticos operativos que contribuyan a la mejora continua y a la toma de decisiones estratégicas.

No obstante a lo anterior, y con el propósito de garantizar el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, así como de prevenir eventuales omisiones, vulneraciones o dilaciones que pudieran menoscabar dicho derecho fundamental, esta Unidad Administrativa actúa conforme a los principios rectores de legalidad, certeza jurídica, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad y búsqueda exhaustividad de la información.

En este sentido, y en atención a dichos principios, se informa que la Dirección General de Administración de Tecnologías ha procedido a realizar nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todos los archivos disponibles, tanto en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

formato físico como electrónico. Esta actuación se llevó a cabo con estricto apego a lo dispuesto en el Criterio 04/24, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), el cual establece que:

> *"CRITERIO 04/24*
>
> ***Búsqueda exhaustiva de la información.***
>
> *Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, es decir, si se efectuó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales; o, en su caso, considerando la periodicidad solicitada por la persona solicitante, si dicha búsqueda se llevó a cabo en el archivo de concentración y/o archivo histórico de la institución". (Sic)*

En cumplimiento a los requerimientos formulados y con el propósito de robustecer técnicamente las acciones implementadas por la Dirección General de Administración de Tecnologías, así como por la Dirección de Tecnologías de Redes y Equipos de Misión Crítica, se presenta la siguiente respuesta ampliada en torno a los cinco ejes estratégicos previamente definidos, los cuales constituyen los pilares para la operación, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica que soporta el Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de México.

1. Arquitectura de Red y ciberseguridad

La infraestructura de videovigilancia desplegada en la vía pública opera sobre una Red Privada Virtual (RPV), contratada con proveedores autorizados de telecomunicaciones, que garantiza la transmisión segura de la información mediante la implementación de protocolos de seguridad avanzados. Estos mecanismos incluyen, entre otros, el cifrado de datos, la segmentación de tráfico y el etiquetado de paquetes, lo que asegura la confidencialidad, integridad y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

disponibilidad de la información que fluye hacia los Centros de Comando·y Control (C2).

En dichos centros, la arquitectura tecnológica de redes y ciberseguridad ha sido diseñada conforme a estándares internacionales de mejores prácticas (como ISO/IEC 27001), incorporando dispositivos de seguridad perimetral que permiten controlar el tráfico de red y restringir el acceso a direcciones IP específicamente autorizadas. Adicionalmente, la infraestructura integra dispositivos de inspección profunda de paquetes (DPI), análisis de comportamiento y monitoreo en tiempo real, permitiendo una detección proactiva de anomalías e incidentes de seguridad, minimizando así los riesgos tecnológicos.

Las redes internas, por su parte, se encuentran segmentadas por dominios de servicio (zonificación lógica), lo que refuerza la protección de los activos críticos. Cada segmento opera bajo políticas estrictas de autenticación, autorización y control de acceso basadas en roles (RBAC).

2. Monitoreo Permanente y Análisis de Vulnerabilidades

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (CS) dispone de un sistema de monitoreo continuo denominado, NOC, encargado de realizar un monitoreo continuo del estado operativo de la infraestructura tecnológica asociada al sistema de videovigilancia. A través del empleo de protocolos de gestión como ICMP, SNMP y WMI, se supervisa en tiempo real la disponibilidad y el rendimiento de cada componente, generando alertas automáticas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

que permiten una intervención oportuna ante cualquier evento o degradación del servicio.

Adicionalmente, el CS implementa procesos periódicos de análisis de vulnerabilidades, mediante herramientas especializadas de escaneo y evaluación de activos críticos. Estas acciones tienen como finalidad identificar de manera temprana debilidades tecnológicas o configuraciones inseguras que pudieran comprometer la seguridad, disponibilidad o integridad de la información.

Las vulnerabilidades detectadas son gestionadas conforme a un plan de mitigación y remediación previamente establecido, lo cual fortalece la resiliencia cibernética de la infraestructura, en cumplimiento de los principios de gestión de riesgos tecnológicos.

3. Control de Accesos y Gestión de Identidades

En atención al principio de seguridad integral, el CS ha implementado mecanismos robustos de control de accesos y gestión de identidades, tanto en el ámbito físico como lógico, que permiten garantizar la protección de las instalaciones, equipos y servicios tecnológicos estratégicos.

Accesos Físicos:

El ingreso a instalaciones críticas, tales como centros de datos y nodos de infraestructura en campo, se encuentra estrictamente restringido al personal autorizado, debidamente acreditado mediante credenciales únicas, intransferibles y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

verificables. Los sistemas de control de acceso físico están basados en tecnologías biométricas, tarjetas de proximidad y registro de eventos de acceso.

Accesos Lógicos:

En el ámbito lógico, los usuarios son gestionados a través de sistemas de identidad centralizada, con autenticación multifactor, políticas de contraseñas robustas, así como registros detallados de actividad mediante herramientas de auditoría y correlación de eventos. La asignación de permisos se realiza conforme al principio de menor privilegio, y se encuentra sujeta a revisiones periódicas y a esquemas de aprobación jerárquica.

De este modo, se asegura que únicamente el personal facultado pueda acceder a los sistemas y servicios de videovigilancia, protegiendo la integridad y operación de las plataformas tecnológicas que conforman la infraestructura crítica del CS.

4. Resilencia operativa

La arquitectura tecnológica implementada por el CS ha sido diseñada con base en el principio de resiliencia operativa, lo que permite garantizar la continuidad del servicio ante eventos disruptivos, fallas técnicas o situaciones de contingencia.

Alta Disponibilidad:

Se cuenta con arquitecturas en alta disponibilidad (HA) para los sistemas críticos, lo cual permite eliminar puntos únicos de falla y mantener en operación los servicios

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

sin interrupciones. Esta estrategia incluye servidores redundantes, enlaces de comunicación duplicados y balanceadores de carga.

Redundancia Geográfica:

Asimismo, se ha previsto un esquema de redundancia geográfica que permite redirigir el tráfico de información hacia sitios alternos en caso de inoperancia de alguno de los Centros de Comando (C2), en coordinación directa con los proveedores de telecomunicaciones. Esta medida asegura la continuidad operativa del sistema de videovigilancia y protege la integridad de los datos captados en tiempo real.

La combinación de estos mecanismos garantiza un alto nivel de disponibilidad, mitigando los impactos de incidentes tecnológicos y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

5. Coordinación Interinstitucional

En cumplimiento de sus atribuciones y en apego a los principios de colaboración gubernamental, el CS mantiene una coordinación constante con diversas instancias del ámbito local y federal, con el objetivo de salvaguardar la seguridad de sus sistemas tecnológicos y la protección de la información institucional y ciudadana.

Entre las acciones destacadas en este eje se encuentran:

• ***Intercambio técnico-operativo de información con la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), la***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CERT-MX), para la identificación, análisis y mitigación de amenazas cibernéticas emergentes.

• Adopción y cumplimiento de estándares interinstitucionales derivados de convenios de colaboración, acuerdos de confidencialidad y políticas de protección de datos, que permiten establecer protocolos comunes en materia de ciberseguridad, tratamiento de información clasificada y actuación ante incidentes tecnológicos.

• Esta articulación estratégica ha permitido al CS reforzar sus capacidades técnicas y operativas, optimizar su capacidad de respuesta ante eventos críticos, y consolidar un marco de actuación que favorece la protección integral de la infraestructura tecnológica pública en el contexto de seguridad ciudadana.

Finalmente, las acciones previamente descritas evidencian el firme compromiso técnico, operativo y estratégico por parte de la Dirección General de Administración de Tecnologías y de la Dirección de Tecnologías de Redes y Equipos de Misión Crítica, en el marco de un modelo de gobernanza tecnológica orientado a garantizar la seguridad, continuidad operativa y eficiencia funcional del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de México. Todos los procesos instrumentados se encuentran debidamente alineados con los principios rectores de legalidad, proporcionalidad, responsabilidad, transparencia y protección de datos personales.

Por otra parte, **la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México informó** que, habiendo agotado los principios de búsqueda exhaustiva, máxima publicidad, certeza, profesionalismo, legalidad y transparencia, se procedió conforme a lo previsto en sus atribuciones y competencias. Finalmente, en el citado oficio se dejó constancia de lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

El C5 es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, cuya misión principal consiste en la captación, integración, procesamiento, análisis y administración de información estratégica. Esta información se orienta a la toma de decisiones en áreas prioritarias como la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, la protección civil, la atención de emergencias médicas, la movilidad urbana, el medio ambiente, la gestión de riesgos, los desastres naturales y la prestación de servicios a la comunidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el C5 cuenta con una infraestructura tecnológica de vanguardia, compuesta por sistemas de videovigilancia, telecomunicaciones, bases de datos, herramientas de geolocalización y plataformas digitales de inteligencia operativa. Asimismo, administra los servicios de atención telefónica de emergencias a través del número 9-1-1 y el sistema de denuncia anónima 089. Estas operaciones se realizan en coordinación permanente con instituciones de los tres órdenes de gobierno y del sector privado, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y colaboración interinstitucional.

En consonancia con la visión estratégica del actual Gobierno de la Ciudad de México, encabezado por la Jefa de Gobierno, Licenciada Clara Marina Brugada Malina, se ha impulsado el que es considerado el proyecto más ambicioso en materia de videovigilancia y fortalecimiento del C5. Durante el año 2025, se instalarán 40,800 nuevas cámaras, con la meta de alcanzar, al cierre del sexenio, un total de 150,000 dispositivos conectados a la red operativa del C5.

Este programa busca consolidar al C5 como la herramienta tecnológica más avanzada del país en materia de monitoreo, videovigilancia, atención a emergencias

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

y contacto directo con la ciudadanía en tiempo real. La estrategia de implementación contempla un enfoque territorial focalizado, priorizando zonas con altos índices delictivos. Asimismo, se ha establecido el compromiso institucional de garantizar el mantenimiento, rehabilitación y operación continua de todos los dispositivos del sistema incluidos postes de videovigilancia, botones de auxilio y cámaras mediante un monitoreo diario que permita una intervención inmediata ante fallas técnicas o reportes ciudadanos.

El modelo de seguridad implementado se sustenta en una política de proximidad y territorialización, que incluye los siguientes ejes de acción:

- ***Expansión del sistema de videovigilancia y tótems de seguridad del CS.***
- ***Despliegue de más de 7,000 elementos policiales en labores de patrullaje a pie en los diversos cuadrantes de la ciudad.***
- ***Integración de cámaras de videovigilancia privadas a la red del CS, bajo el lema "Ojos que te cuidan", promoviendo una red ciudadana corresponsable en materia de seguridad.***

Estas acciones conforman una política pública integral, orientada a proteger los derechos humanos, preservar el orden público y garantizar una convivencia pacífica, segura y solidaria en la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Coordinación General reafirma su compromiso con la protección integral de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y bases de datos institucionales a su cargo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Las acciones adoptadas tienen como finalidad prevenir, detectar y mitigar cualquier intento de vulneración a la infraestructura tecnológica del CS, ya sea mediante amenazas internas o externas, como sabotajes, infiltraciones por parte de grupos delictivos o ciberataques dirigidos. Esta estrategia integral se enfoca en salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional, particularmente aquella relacionada con la seguridad·ciudadana, la procuración de justicia y la atención a emergencias.

Cabe subrayar que el C5 trasciende el ámbito del monitoreo operativo, consolidándose como un componente estratégico de la seguridad pública, la gestión de riesgos y la protección integral de la ciudadanía. Por tanto, cualquier afectación a su infraestructura comprometería seriamente la capacidad de respuesta del Gobierno ante situaciones críticas, con consecuencias directas para la vida, integridad y seguridad de millones de personas.

En este marco, y en estricta alineación con la política pública de seguridad impulsada por la actual administración, el C5 mantiene un compromiso firme con la construcción de una ciudad más segura, resiliente e innovadora en materia tecnológica. Para ello, se implementan acciones con enfoque preventivo, correctivo y reactivo, en apego a las mejores prácticas internacionales en ciberseguridad, administración de sistemas y protección de infraestructura crítica.

La ejecución de dichas acciones se lleva a cabo a través de la Dirección General de Administración de Tecnologías, en virtud de su carácter estratégico para el funcionamiento eficiente y seguro del C5. Dicha dirección actúa en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Redes y Equipos de Misión Crítica, que depende

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

funcionalmente de ella, con el propósito de fortalecer técnica y operativamente la continuidad del sistema.

En este sentido, se han definido cinco ejes estratégicos que constituyen los pilares para la operación, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de México, cuya ampliación se presenta a continuación.

1. Arquitectura de Red y Ciberseguridad…
2. Monitoreo Permanente y Análisis de Vulnerabilidades
3. Control de Accesos y Gestión de Identidades
• Accesos Físicos:
• Accesos Lógicos:

4. Resiliencia operativa

Alta Disponibilidad
• Redundancia Geográfica:

5. Coordinación Interinstitucional

Todas las acciones implementadas por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) se encuentran plenamente alineadas con la política pública impulsada por la Jefa de Gobierno, quien ha reiterado como prioridad el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia en la capital del país. En este marco, se ha establecido como eje estratégico dotar a las instituciones de herramientas tecnológicas de vanguardia, indispensables para la toma de decisiones informadas, la atención oportuna a emergencias y el combate eficaz a la criminalidad.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Una pieza fundamental de esta estrategia ha sido el fortalecimiento institucional del es, con el objetivo de consolidar una infraestructura de seguridad robusta, moderna y eficiente. Para ello, se han realizado inversiones significativas en materia de modernización tecnológica, capacitación especializada del personal y desarrollo de soluciones innovadoras que permiten mantener a la Ciudad de México bajo una vigilancia permanente, mediante sistemas de videovigilancia de última generación. Estas acciones no solo buscan prevenir y disuadir conductas delictivas, sino también garantizar una respuesta más ágil y coordinada ante cualquier situación que represente un riesgo para la ciudadanía.

El compromiso institucional se manifiesta a través de una gestión transparente, fundamentada y orientada al bienestar colectivo, que privilegia el uso responsable de los recursos públicos y el cumplimiento de estándares técnicos y operativos. En este sentido, la Coordinación General del C5, en estrecha colaboración con la Dirección General de Administración de Tecnologías, ha promovido un modelo de gobernanza tecnológica que asegura la continuidad operativa, la eficiencia funcional del sistema y el respeto a los derechos de la ciudadanía.

Cabe destacar que todos los procesos implementados por el CS se encuentran debidamente alineados con principios rectores como la legalidad, la proporcionalidad, la responsabilidad, la transparencia y la protección de datos personales. Dicho enfoque garantiza no solo la eficacia de las acciones emprendidas, sino también su legitimidad ante la sociedad.

En suma, la estrategia integral adoptada por el C5 refleja un compromiso técnico, operativo y estratégico con la construcción de una ciudad más segura, resiliente e

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

incluyente, donde la tecnología al servicio de la seguridad pública contribuye directamente a mejorar la calidad de vida de quienes habitan y transitan diariamente por la Ciudad de México.

Con base en dichos pronunciamientos, las personas Comisionadas integrantes del pleno de este Órgano Garante consideran que se ha dado atención total a lo solicitado, y a los agravios expuestos por quien es recurrente, tal y como lo establece la *Ley de Transparencia*.

Finalmente, es importante traer a colación los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, a efecto de recordar que las actuaciones de los sujetos obligados están investidas por los principios de Veracidad y Buena Fe:

> ***Articulo 5.-*** *El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe. …*
>
> ***Artículo 32.-*** *Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.*

Sirve de refuerzo la siguiente tesis:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> ***BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS****. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza."*

Derivado de todo lo anterior, es importante traer a colación el **Criterio 07/21 del Pleno de este Instituto** que establece lo siguiente:

> ***CRITERIO 07/21***
>
> *Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*
>
> *1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
>
> *2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
>
> *3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*
>
> *Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Asimismo, el sujeto obligado anexó el comprobante de notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente, vía Plataforma Nacional de Transparencia y/o correo electrónico, señalado por quien es recurrente como medio elegido para ser notificado.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la persona *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado,* garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, el sujeto obligado remitió información solicitada a través de la respuesta complementaria, se pronunció claramente respecto de la información de interés y remitió lo solicitado tal y como lo detenta a través del medio de notificación elegido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo directamente las razones de inconformidad manifestadas por la parte recurrente.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a quien es *recurrente*, en fecha **quince de septiembre del año en curso**, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado.

En este sentido, se concluye que con la respuesta complementaria el sujeto obligado cubre en sus extremos lo solicitado por la parte recurrente, es decir, con la emisión de la respuesta complementaria, tiene por satisfecha la atención dada a la solicitud, por lo que, se considera que queda sin efectos el agravio de la persona recurrente.

De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia,* pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.
Razones por las cuales se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando TERCERO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20